Madrid, 10 de septiembre de 2009

PROCEDIMIENTO PROVISIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO (a efectos del curso 2009/2010).

El reconocimiento de créditos supone la valoración de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales en la UNED o en cualquier otra Universidad, que por su similitud de conocimientos o competencias pueden ser computados en otra enseñanza a efectos de la obtención de correspondiente título oficial.

El reconocimiento de créditos puede hacerse efectivo de dos formas:

a) a través de asignaturas concretas del plan de estudios de destino, de las que se eximiría de cursar al estudiante o
b) por simple acumulación para la obtención de hitos, lo que sería aplicable para el cupo de créditos optativos, prácticas externas, los hasta 6 créditos a reconocer por actividades culturales u otras (artículo 12 del RD 1393/2007), y los créditos de formación básica.

En el primer caso (a), el estudiante no debe matricularse de aquellas asignaturas del plan de estudios de destino a través de las cuales se efectúa el reconocimiento de créditos de las cursadas previamente (para evitar formación redundante), y en su expediente aparecerán los dos registros, la asignatura de origen como reconocida y la asignatura del plan de destino, "a través de" la que se efectúa el reconocimiento.

En el segundo caso (b), en el expediente se registrará directamente la asignatura o actividad de origen con sus créditos, especificando los reconocidos y su carácter (optativo, prácticas profesionales...) para su cómputo en el cupo correspondiente del plan de destino.

a. Desde estudios de Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería (Técnica o Superior)/Grado a Grado.

1. Reconocimiento automático de créditos (NO han de formular petición):

1.1. Estudiantes **de la UNED** matriculados en años anteriores que opten por adaptar sus estudios de Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería al Grado que los remplaza.

(Las tablas de reconocimiento de créditos entre la Licenciatura/Diplomatua/Ingeniería y el Grado que las sustituye, que relacionan las asignaturas de uno y otro plan, están disponibles en la web en la información sobre cada título de Grado, y cargadas en la aplicación correspondiente.

1.2. Estudiantes **de la UNED** de otras Licenciaturas/Diplomaturas/Ingenierías que deseen matricularse en los estudios de Grado de otra Facultad/Escuela.

(Se han elaborado unas tablas de reconocimiento de créditos entre las distintas titulaciones de la UNED, y los nuevos Grados, que relacionan las asignaturas entre uno otro plan. Están disponibles en la web en la información sobre cada título de Grado y cargadas en la aplicación correspondiente.

1.3. Estudiantes **de otras Universidades** que trasladen su expediente desde estudios de Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería y se matriculen en Grado (En este caso, el reconocimiento de créditos lleva parejo el abono del 20% de los precios públicos de matrícula)

(Como pauta aproximada del procedimiento que nos ocupa, los estudiantes de otras Universidades, por el momento solo podrán consultar las tablas de equivalencias previstas para alumnos de la UNED).

(A todos ellos, la Comisión de Reconocimiento de Créditos valorará de oficio su expediente de origen dictando la resolución correspondiente).

2. Deberán solicitar reconocimiento de créditos:

2.1. Aquellos estudiantes que provengan de otras Universidades y de estudios de Licenciaturas, Diplomaturas o Ingenierías con independencia de que ya sean titulados o no y no hayan optado por realizar el traslado de expediente a la UNED.

2.2. Aquellos estudiantes de Grado que provengan de otras Universidades y no hayan optado por realizar el traslado de expediente a la UNED.

2.3 Aquellos estudiantes de la UNED a los que se les hubieran realizado convalidaciones y que entiendan, a la vista del nuevo plan de estudios de Grado y de los criterios de reconocimiento de créditos expresados en el punto **5.** de esta normativa que **asignaturas** denegadas en su día, pueden ser ahora objeto de reconocimiento.

3. Plazos:

Las solicitudes deberán realizarse entre 1 de septiembre al 30 de noviembre del año en curso.

4. Procedimiento y documentación:

4.1. El estudiante deberá estar matriculado en los estudios de Grado de los que solicite el reconocimiento.

4.2. Se pretende que el expediente de reconocimiento de créditos sea único, por lo que el estudiante deberá solicitar todos aquellos que crea susceptibles de ser reconocidos, con independencia de que correspondan a cursos superiores a los implantados.

4.3. El estudiante presentará la solicitud de reconocimiento de créditos, que podrá imprimir directamente desde la web y en la que detallará aquellas asignaturas superadas en los estudios de procedencia, que a su juicio, sean susceptibles de reconocimiento por créditos. La petición deberá acompañarse de un original o copia cotejada de la certificación académica personal de estudios de la Universidad de procedencia.

4.4. La Comisión de Reconocimiento de Créditos correspondiente, podrá solicitar el envío de los programas del año en que se superaron las asignaturas presentadas para su reconocimiento, sellados por la Facultad o Escuela.

5. Criterios de reconocimiento de créditos:

El reconocimiento de créditos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de Criterios Generales para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Grados (Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2008) siendo de aplicación complementaria para el caso de la adaptación de expedientes procedentes de las enseñanzas de títulos antiguos de la UNED al Grado de relevo, la normativa específica para el Reconocimiento de créditos (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008).

6. Abono de precios públicos por reconocimiento de créditos.

Una vez obtenido el reconocimiento de créditos por estudios realizados en otras Universidades, se solicitara el abono el 20% de los precios establecidos en la Orden en la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la presentación de servicios académicos universitarios de la UNED para el presente curso. Una vez recibido este, se enviará la resolución definitiva, incluyéndose en el expediente los créditos reconocidos.

b. Desde estudios extranjeros a Grado.

(Es conveniente urgir al solicitante para que presente cuanto antes la petición).

El solicitante de reconocimiento de créditos NO deberá matricularse en tanto se resuelva la solicitud de reconocimiento de créditos que podrá presentar a lo largo de todo el año y al menos, en el semestre anterior al plazo de matrícula del año académico en que quiera formalizar ésta (hasta el 30 de junio).

Excepcionalmente, para el curso 2009/2010 se admitirán solicitudes hasta el 30 de septiembre.

Para poder ingresar en los estudios de Grado, deberán reconocerse por la Comisión competente un mínimo de 30 créditos ECTS.

Una vez obtenido el reconocimiento de créditos por estudios realizados en otras Universidades, se solicitara el abono el 20% de los precios establecidos en la Orden en la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la UNED para el presente curso. Una vez recibidos estos, se enviará la resolución definitiva que faculta el acceso a los estudios demandados. Una vez formalizado el expediente se incluirán en los mismos los créditos reconocidos.

No se admiten originales de la documentación exigida. Todos los documentos presentados serán fotocopias cotejadas por la UNED o compulsadas por Notario.

Presentarán la solicitud de reconocimiento de créditos, que se podrá imprimir directamente desde la página web de la UNED, detallando aquellas asignaturas y créditos superados en los estudios de procedencia, que a su juicio, sean susceptibles de reconocimiento.

La certificación de estudios y los programas de las asignaturas de las que se soliciten reconocimiento deberán presentarse legalizados con arreglo al siguiente protocolo:

No será necesaria la legalización de documentos expedidos por los países a los que son de aplicación las directrices del Consejo de la Unión Europea sobre el reconocimiento de títulos.
Para legalizar los documentos expedidos por lo países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, será suficiente con que las autoridades competentes del país extiendan la oportuna apostilla.

Para legalizar por vía diplomática los documentos expedidos por los países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Bolivia, Cuba, Chile, Ecuador y Perú) deberán presentarse en el Ministerio de Educación del país de origen, para su reconocimiento de las firmas que figuren en el documento. Posteriormente, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del mismo país, para la legalización del reconocimiento anterior. Por último, en la representación diplomática o consular de España para el reconocimiento de esta legalización.
Para los demás países, además de seguir los pasos explicados en el párrafo anterior, deberán presentar el documento en la Sección de Legalizaciones del Ministerio español de Asuntos Exteriores, en el que deberá reconocerse la firma de la representación diplomática o consular española.
Todos los documentos expedidos en idioma extranjero habrán de acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:
— Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
— Por la representación diplomática o consular en España del país de origen o del que proceda el documento.
— Por un traductor jurado debidamente autorizado.

.